



E.S.E.
SALUD del TUNDAMA

**MUNICIPIO DE DUITAMA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD DEL TUNDAMA**

Resolución N° 0127 de 02 febrero de 2018

“Por medio de la cual se establece la política de prestación de servicios para la E.S.E Salud del Tundama”

**LA GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD DEL
TUNDAMA**

En uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia [CPC] de 1991. Artículo 49. Refiere que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad.

Resolución 1470 de 1991. Determina los niveles de atención en salud.

Que la Ley 100 de 1993. Crea el Sistema General de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones. En sus Artículos 152 a 233 define todo lo relacionado con la vinculación de las personas al Sistema General de Seguridad Social en Salud, el aseguramiento en salud, la prestación de servicios en salud en el territorio colombiano y la vigilancia y el control Ley 100 Diciembre 23 de 1993: por la cual se crea el Sistema General de Seguridad Social integral y se dictan otras disposiciones.

Que el Decreto 1876 de 1994 del Ministerio de Salud. Define la reglamentación aplicable a las Empresas Sociales del Estado y establece que estas instituciones constituyen una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creada o reorganizada por ley, o por las asambleas o concejos. El Artículo 20, establece que la tutela gubernamental a la cual están sometidas, tiene por objeto el control de sus actividades y la coordinación de éstas con la política general del gobierno en los niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal y particular del sector.

Que la Resolución 5261 de 1994. Reglamenta que en todo caso los servicios de salud que se presten en cada municipio estarán sujetos al nivel de complejidad y al desarrollo de las IPS autorizadas para ello. Cuando las condiciones de atención del usuario ameriten una atención de mayor complejidad, esta se hará a través de la red de servicios que establezca cada EPS. El acceso al servicio siempre será por el primer nivel o por el servicio de urgencias.

2

“Por medio de la cual se establece la política de prestación de servicios para la E.S.E Salud del Tundama”

Que el Acuerdo 117 de 1998 el cual establece el obligatorio cumplimiento de las actividades, procedimientos e intervenciones de demanda inducida y la atención de enfermedades de interés en salud pública.

Que la Resolución 412 de 2000 por la cual se establecen las actividades, procedimientos e intervenciones de demanda inducida, y obligatorio cumplimiento y se adoptan las normas técnicas y guías de atención para el desarrollo de las acciones de protección específica, y detección temprana y la atención de enfermedades de interés en salud pública.

Que Ley 715 de 2001. Mediante la cual se adopta el Sistema General de Participaciones. Establece como competencias de la nación entre otras, la promoción de organizaciones de redes de prestación de servicios de salud. En su artículo 54 establece, que el servicio de salud a nivel territorial deberá prestarse mediante la integración de redes que permitan la articulación de las unidades prestadoras de servicios de salud, la utilización adecuada de la oferta en salud y la racionalización del costo de las atenciones en beneficio de la población, así como la optimización de la infraestructura que la soporta. Así mismo, en el numeral 43.2.4. plantea la responsabilidad de organizar, dirigir, coordinar y administrar la red de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud públicas en el departamento.

Que la ley 1438 de 2011, en su artículo 1°. De termina el objeto de la ley. Esta ley tiene como objeto el fortalecimiento del Sistema General de Seguridad Social en Salud a través de un modelo de prestación del servicio público en salud que en el marco de la estrategia Atención Primaria en Salud permita la acción coordinada del Estado, las instituciones y la sociedad para el mejoramiento de la salud y la creación de un ambiente sano y saludable, que brinde servicios de mayor calidad, incluyente y equitativo, donde el centro y objetivo de todos los esfuerzos sean los residentes en el país. Se incluyen disposiciones para establecer la unificación del Plan de Beneficios para todos los residentes, la universalidad del aseguramiento y la garantía de portabilidad o prestación de los beneficios en cualquier lugar del país, en un marco de sostenibilidad financiera.

Que el decreto 780 de 2016, en su artículo 2.5.3.8.2.1, establece las condiciones y procedimientos para disponer de información periódica y sistemática que permita realizar el seguimiento y evaluación de la gestión de las instituciones públicas prestadoras de servicios de salud y evaluación del estado de implementación y desarrollo de *la política de prestación de servicios de salud* y su impacto en el territorio nacional, las cuales serán de aplicación y obligatorio cumplimiento para las instituciones públicas prestadoras de servicios de salud y las direcciones departamentales, municipales y distritales de salud.

Que el Decreto 1011 del 3 de abril de 2006 se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud, que define las normas, requisitos, mecanismos y procesos desarrollados en el sector salud para generar, mantener y mejorar la calidad de los servicios de salud en el país.

Que la Ley Estatutaria sobre el derecho a la salud de junio de 2013, en Colombia, indica que tiene por objeto garantizar el derecho fundamental a la salud, regularlo y establecer sus mecanismos de protección. Reconoce que el derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo

Resolución N° 0127 de 02 febrero de 2018**“Por medio de la cual se establece la política de prestación de servicios para la E.S.E Salud del Tundama”**

colectivo. Incluye el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. Determina sujetos de especial protección que incluye la atención de niños, niñas y adolescentes, mujeres embarazadas, [...], su atención en salud no estará limitada por ningún tipo de restricción administrativa o económica. Las instituciones que hagan parte del sector salud deberán definir procesos de atención intersectoriales e interdisciplinarios que le garanticen las mejores condiciones de atención.

Que el manual de estándares para la acreditación de instituciones prestadoras de servicios de salud del que trata la resolución 123 de 2012, presenta los lineamientos que guiarán el proceso de acreditación para las instituciones hospitalarias y ambulatorias y los estándares de acreditación correspondientes. Que los estándares se basan en un enfoque sistémico que entiende la atención en salud como centrada en el usuario y su familia, en el mejoramiento continuo de la calidad y en el enfoque de riesgo; todos los estándares deben ser entendidos desde la perspectiva del enfoque de riesgo (identificación, prevención, intervención, reducción, impacto) y de la promoción de la excelencia.

Que Mediante la Resolución 2082 de 2014, establece las condiciones que deben cumplir los prestadores de servicios de Salud para Acreditar sus servicios e implementar el componente de Acreditación.

Que el Plan de Desarrollo Institucional 2016-2020 “por la salud familiar de la Duitama que Soñamos” establece como eje estratégico la atención centrada en el usuario en el marco de los cuatro componentes del Sistema Obligatorio en salud.

Que es de vital importancia la implementación de los Ejes de la acreditación y para efectos de la presente resolución la política de prestación de servicios la cual busca direccionar, armonizar y regular la prestación de servicios de salud con calidad, acorde con las necesidades y expectativas de la población del Municipio de Duitama, para mejorar de la situación de salud de las personas y avanzar en la garantía del Derecho a la Salud, bajo la estrategia de Promoción y Prevención, Calidad de Vida, y la Atención Primaria en Salud, en el marco del Sistema de Seguridad social en salud SGSSS.

Por lo antes expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: COMPROMISO La ESE Salud del Tundama acorde a los lineamientos del direccionamiento estratégico está comprometida con la satisfacción de necesidades de sus usuarios y su familia, prestando servicios de salud de bajo nivel de complejidad, focalizados en la Atención Primaria en salud, incluyendo: la promoción de la salud y prevención de la enfermedad, el diagnóstico, tratamiento basados en una atención segura y humanizada con un enfoque de riesgos.

ARTICULO SEGUNDO: OBJETIVOS:

1. Direccionar y regular la prestación de servicios de salud con base en las necesidades y expectativas de la población para superar la fragmentación y las

Resolución N° 0127 de 02 febrero de 2018**“Por medio de la cual se establece la política de prestación de servicios para la E.S.E Salud del Tundama”**

barreras de acceso a la prestación de los servicios de salud en el municipio de Duitama

2. Garantizar la prestación de los servicios de salud a través del Modelo de Atención en Salud, basado en la gestión clínica, atributos de calidad, gestión del riesgo y atención humanizada y segura.
3. Mejorar la calidad en la prestación de los servicios de salud, con un enfoque de atención centrada en el usuario.

ARTÍCULO TERCERO: ALCANCE: La presente política involucra a todos niveles de la organización, colaboradores, pacientes y sus familias, visitantes, proveedores y comunidad en general de la E.S.E Salud del Tundama.

ARTICULO CUARTO: RESPONSABLES: La alta dirección quien define promueve y evalúa la política de prestación de servicios, Comité institucional de desarrollo administrativo quien evalúa el cumplimiento del modelo de atención, profesional especializado quien lidera la ejecución del modelo de Atención para dar cumplimiento a la política y Lideres de proceso y servicio.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Duitama a los dos (02) días del mes de febrero de 2018


CLAUDIA MARINA GARCÍA FERNÁNDEZ


Proyectó: Lorena López

Recibi: 23/02/2018
